

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución Administrativa N°0047-2017-ITP/OA

Callao, 19 MAYO 2017

VISTOS:

La solicitud de reconocimiento de deuda presentada por la empresa Geographical Tours S.A.C de fecha 16 de julio de 2015; el Memorando N° 01779-2017-ITP/OPPM, de fecha 04 de abril de 2017 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 402-2017-ITP/OA de fecha 02 de mayo de 2017 emitido por la Responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 246-2017-ITP/OAJ de fecha 04 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*;



Que, asimismo, el numeral 35.2 del artículo 35 de la norma precitada dispone que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que *"El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"*;

Que, asimismo el numeral 30.2 del artículo 30 de la norma acotada en el párrafo precedente, señala que *"El Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar. Asimismo, imparte las directivas para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado, tales como Logística y Personal, u oficinas que hagan sus veces, cumplan con la presentación de la documentación sustentatoria a la correspondiente Tesorería, u oficina que haga sus veces, con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago asegurando la oportuna y adecuada atención del pago correspondiente"*;

Que, en virtud de lo dispuesto por el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos correspondientes (entre ellos la Orden de Servicio o el Contrato), luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; o, c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, mediante Carta S/N con Registro de Ingreso N° 2475, la empresa Geographical Tours S.A.C, solicita el reconocimiento de deuda por la venta de pasajes aéreos a favor del Instituto Tecnológico de la Producción correspondientes a los meses de enero, marzo y abril del año 2015;

Que, mediante el Informes de conformidad de fecha 31 de marzo y 09 de abril la ex Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, emite la conformidad a las Ordenes de Servicio que se detallan en cuadro a continuación:

N°	Orden de Servicio	Pasajero (s)	Destino	Pasajes Aéreos	Total S/.
1	446-2015-ITP	Bartolomé Rojas Pintado	Chiclayo – Lima – Chiclayo	02	1,420.22
		Juana Jennifer Pacheco Garces			

2	447-2015-ITP	Rosario Torres Chávez	Trujillo – Lima – Trujillo	01	984.13
3	450-2015-ITP	Elvis Martínez Elías David Solís Chávez	Huánuco – Lima – Huánuco	02	1,277.52
4	451-2015-ITP	Maritza Consuelo Seguil Mirones	Jauja – Lima – Jauja	01	773.67
5	452-2015-ITP	Gretel Gutiérrez Calderón	Arequipa – Lima – Arequipa	01	669.60
6	453-2015-ITP	Amilcar Apaza Bellido	Juliaca – Lima – Juliaca	01	834.63
7	455-2015-ITP	Rafael Jiménez Neyra	Piura – Lima – Piura	01	876.78
TOTAL				09	6,836.55

Que, a través del Memorando N° 01779-2017-ITP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, expide la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001572, hasta por el monto de S/ 6,836.63 (Seis Mil Ochocientos Treinta y Seis y 63/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el reconocimiento de deuda: Pasajes Aéreos;

Que, mediante Informe N° 402-2017-ITP/OA, la Responsable de Abastecimiento, concluye que cuenta con la solicitud formal del proveedor, la conformidad del área usuaria, y en atención a la información obrante en archivo, corresponde reconocer el monto de S/ 6,836.55 (Seis Mil Ochocientos Treinta y Seis y 55/100 Soles), a la empresa Geographical Tours S.A.C; expresando que el servicio materia de Reconocimiento de Deuda no se pagó oportunamente debido a que el personal en esa oportunidad, no remitió el expediente para el pago a Contabilidad, imposibilitando proseguir con el normal desarrollo del proceso de pago en el ejercicio fiscal correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 246-2017-ITP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para el Reconocimiento de Deuda a favor de Geographical Tours S.A.C, por el servicio Traslado de Personal – Comisión de Servicios – Pasaje Aéreo Nacional, correspondiente a la adquisición de nueve (9) pasajes aéreos, por el importe de S/ 6,836.55 (Seis Mil Ochocientos Treinta y Seis y 55/100), por cuanto reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de



Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Deuda solicitado por la empresa Geographical Tours S.A.C por el servicio Traslado de Personal – Comisión de Servicios – Pasaje Aéreo Nacional, correspondiente a nueve (09) pasajes aéreos nacionales, por el importe de S/ 6,836.55 (Seis Mil Ochocientos Treinta y Seis y 55/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la empresa Geographical Tours S.A.C. Asimismo notifíquese al Responsable de Tesorería y Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo oportuno, derive a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 4.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 5.- NOTIFIQUESE a la Oficina de Tecnologías de la Información a efectos de publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: (ITP) www.itp.gob.pe

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

Dr. C.P.C.C. AQUILINO HERMES ROMERO ALCALÁ
Jefe de la Oficina de Administración